



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079- 2018 - ALC - ML

Lurín, 17 de mayo del 2018



El Informe N° 153-2018-SGEOP-GOPP/ML de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y el Informe N° 127-2018-GOPP/ML de la Gerencia de Obras Públicas de Proyectos, ambas de fecha 14 de mayo del 2018, sobre Conformación de Comité de Recepción de Obras - "Rehabilitación de las Vías de Acceso a los Sectores Rinconada de Puruhuay, Buena Vista Alegre Zona C, Distrito de Lurín - Lima - Lima". El informe N° 584-2018-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el cual recomienda se realicen los trámites necesarios para la expedición de la respectiva Resolución de Alcaldía, mediante la cual se deberá designar al Comité de Recepción de la Obra en mención.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; el cual otorga facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y

Que, mediante Resolución Gerencial N° 023-2017-GOPP/ML de fecha 26 de julio de 2017, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de obra pública **"REHABILITACION DE LAS VIAS DE ACCESO A LOS SECTORES RINCONADA DE PURUHUAY, BUENA VISTA Y VISTA ALEGRE ZONA C, DISTRITO DE LURIN - LIMA - LIMA"** con código SNIP N° 321603, por un presupuesto referencial de S/. 1'145,102.05 (Un Millón Ciento Dos Mil con 05/100 soles) incluidos IGV, con precios al mes de abril del año 2017.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 034-2017-GOPP/ML de fecha 31 de octubre de 2017, se aprueba la actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto de obra pública **"REHABILITACION DE LAS VIAS DE ACCESO A LOS SECTORES RINCONADA DE PURUHUAY, BUENA VISTA Y VISTA ALEGRE ZONA C, DISTRITO DE LURIN - LIMA - LIMA"** con código SNIP N° 321603, por un presupuesto referencial de S/. 1'145,102.05 (Un Millón Ciento Dos Mil con 05/100 soles) incluidos IGV, precio al mes de octubre del año 2017, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

Que, la Municipalidad Distrital de Lurín, mediante la **Adjudicación Simplificada N° 019-2017-CS/ML-PRIMERA CONVOCATORIA** para la Ejecución de la Obra **"REHABILITACION DE LAS VIAS DE ACCESO A LOS SECTORES RINCONADA DE PURUHUAY, BUENA VISTA Y VISTA ALEGRE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079- 2018 - ALC - ML

Lurín, 17 de mayo del 2018

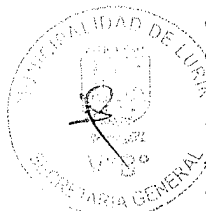


ZONA C, DISTRITO DE LURIN - LIMA - LIMA"; otorgó la Buena - Pro, al contratista **CONSORCIO RIO BRANCO.**

Que, mediante Cuaderno de Obra Asiento N° 163 del Residente Ing. Francisco Zuzunaga Durand, de la Empresa **CONSORCIO RIO BRANCO**, con fecha 05 de mayo de 2018 comunica QUE SE HA CULMINADO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA por lo que solicita su Recepción.



Así mismo, es importante señalar que, una vez culminada la ejecución de una obra, esta debe ser entregada por el contratista y recibida por la Entidad, de conformidad con el procedimiento establecido en el **artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 350-2015-EF** y modificatoria.



Que, de conformidad con lo previsto en el **primer párrafo del numeral 1** del precitado artículo, se tiene que: **"En la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno"**.



Que, Mediante Carta N° 0021-2017-CCHY/S.O. de fecha 10 de mayo de 2018 el Ing. Cesar D. Chavez Yarleque, Supervisor de la obra **"REHABILITACION DE LAS VIAS DE ACCESO A LOS SECTORES RINCONADA DE PURUHUAY, BUENA VISTA Y VISTA ALEGRE ZONA C, DISTRITO DE LURIN - LIMA - LIMA"**, informa que la obra se encuentra concluida y solicita la conformación del Comité de recepción de obra.



Que, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas a través del Informe N° 153-2018-SGEOP-GOPP/ML de fecha 14 de mayo de 2018, solicita la recepción de la obra, que se encuentra ejecutada al 100%; recomendado que el Comité de Recepción de Obra, este conformado de la siguiente manera:

- ✓ Gerente de Obras Públicas y Proyectos.
- ✓ Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas.
- ✓ Sub Gerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza.
- ✓ Supervisor de Obra.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 178° numeral 1° sobre la Recepción de Obra y Plazos, establece que: **"...En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) posteriores a la anotación en el cuaderno de obra por el residente, lo informará a la Entidad (...), en caso el inspector verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción de obra dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación**

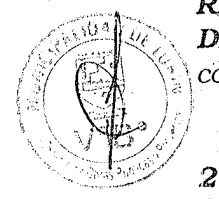
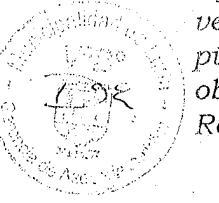


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079- 2018 - ALC - ML

Lurín, 17 de mayo del 2018



Culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción de obra dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor (...); asimismo indica que en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista";

De otro lado, el numeral 2° establece, que "De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituirán en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra".

Que, mediante informe N° 584-2018-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina a favor de la designación del Comité de Recepción de la Obra denominada **"REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS SECTORES RINCONADA DE PURUHUAY, BUENA VISTA Y VISTA ALEGRE ZONA C, DISTRITO DE LURÍN - LIMA - LIMA"**, al encontrarse acorde a la normativa de contrataciones del Estado

Que, el artículo 6° de la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, señala expresamente que: **"La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, precisando que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**.

El Alcalde como máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Distrital de Lurín, es quien ejerce competencia como obligación propia conferida por la misma ley orgánica; siendo el responsable de la conducción política, económica y administrativa de la municipalidad, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses y los que representen el interés público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079- 2018 - ALC - ML

Lurín, 17 de mayo del 2018

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Recepción de Obra “REHABILITACION DE LAS VIAS DE ACCESO A LOS SECTORES RINCONADA DE PURUHUAY, BUENA VISTA Y VISTA ALEGRE ZONA C, DISTRITO DE LURIN - LIMA - LIMA” conformado por los miembros siguientes:

- Gerente de Obras Públicas y Proyectos.
- Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas.
- Sub Gerente de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza.
- Supervisor de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos adopte las acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, al Funcionario designado y Publicar en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
ABOG. JORGE M. OLAECHEA REYES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
ALCALDE